

Decretos

Departamento

Ejecutivo

AUTORIDADES MUCIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

Int. Rodrigo Miguel Rufeil

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. Rodolfo Kucbel

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTION

Sr. Juan Aparicio Sandoval

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Sr. Arq. Franco Facta

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Sr. Raúl Hipólito Domínguez

SECRETARIA DE SALUD

Dra. Gabriela Oviedo

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Prof. Luís Núñez

SECRETARIA DE DEPORTE Y TURISMO

Prof. Andrés Vиейtes

Índice

017/01-DE/2012	ANULADO
018/01-DE/2012	Aceptando la renuncia presentada por la Dra. Julia Gabriela Cappa.-
019/01-DE/2012	Excluyendo de los alcances del Decreto N° 090/01-DE/09 a la A.M. Roxana del Valle Digón.-
020/01-DE/2012	Fijando como compensación adicional la suma equivalente al 20% del Sueldo Básico Mensual a tres Agentes Municipales.-
021/01-DE/2012	Implementando a partir del 1° de Marzo de 2.012 el horario de prestación de servicios de 07:00 hs. A 19:00 hs.-
022/01-DE/2012	Otorgando licencia sin goce de haberes por el término de un año, a la A.M. Susana Elvira Cestare.-

DECRETO N° 017/01-DE/2012
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANULADO

La Calera, 03 de Febrero de 2012.-

DECRETO N° 018/01-DE/2012
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Telegrama Colacionado N° 09862319
ingresado por Secretaría de Salud en fecha 03 de Febrero de 2012 a las 12,17 hs., y

CONSIDERANDO: Que el mismo fuera emitido por la
Dra. Julia Gabriela CAPPÁ, D.N.I. N° 21.310.115, domiciliada en calle José Podestá N° 3950 –
Depto. 7 del B° Los Gigantes de la Ciudad de Córdoba, con el objeto de formalizar su renuncia al
cargo de Personal Contratado en el ámbito de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad a partir
del 1° de Febrero de 2012, y

Que corresponde en consecuencia dictar el acto
formal idóneo a los efectos de oficializar la aceptación de la misma y proveer, de esta manera, los
medios exigidos por el circuito administrativo vigente; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

DECRETA

Art. 1°) **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la Dra. Julia Gabriela CAPPÁ, D.N.I. N°
21.310.115, al cargo de Personal Contratado en el ámbito de la Secretaría de Salud
de esta Municipalidad a partir del día 1° de Febrero de 2012.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de
Coordinación y Control de Gestión.-

Art. 3°) **NOTIFIQUESE** a la interesada del presente dispositivo y gírese copia a la Caja de
Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de
Seguro de Vida de la Provincia de Córdoba, al APROSS, a La Segunda ART y a las
oficinas municipales que correspondiere a sus efectos.-

Art. 4°) **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 019 /01-D.E./2012

VISTO: El Decreto N° 090/01-D.E./ 2009 de fecha 18 de marzo de 2009 mediante el cual se fija una compensación adicional equivalente al 20 % de su respectiva Remuneración Básica Mensual a Agentes Municipales varios, y

CONSIDERANDO: Que entre los mismos se incluyera a la Agente Municipal DIGÓN, Roxana del Valle, D.N.I. N° 23.198.666, Personal Contratado del Agrupamiento Administrativo, en virtud de la prestación de tareas específicas que le fueran consignadas tanto por su superior inmediato como por el funcionario del cual depende la repartición en la cual se desempeñaba, y

Que a partir del mes de Febrero del corriente año tales obligaciones le fueran relevadas por razones de ordenamiento en el servicio, correspondiendo consiguientemente regular a través del acto formal idóneo la situación de la interesada en relación a la compensación adicional que le fuera oportunamente asignada; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Artículo 1°.- EXCLÚYASE de los alcances del Decreto N° 090/01-D.E./2009 de fecha 18 de marzo de 2009 a la Agente Municipal DIGÓN, Roxana del Valle, D.N.I. N° 23.198.666, Personal Contratado del Agrupamiento Administrativo.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° tendrá aplicación a partir del 1° de Febrero de 2012.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Artículo 4°.- CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 020 /01-D.E./2012

VISTO: La necesidad de otorgar menciones especiales a ciertos agentes de la Administración Municipal, en mérito al apoyo y colaboración que prestan en el desempeño de las tareas encomendadas,

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe producido por el responsable de la Secretaría competente surge que la labor de algunos agentes cobra especial relevancia por la dedicación que prestan y principalmente por la naturaleza de las tareas, generando responsabilidad extraordinaria, la que es obligación de la Administración resaltar y estimular en su justo mérito.-

Que, la Ordenanza N° 018/86, promulgada mediante Decreto N° 051/01-D.E./1986, aprueba el Estatuto del Empleado Municipal, fijando en el Artículo 51° bajo el Título "Menciones y Premios", el derecho del personal "... que además de cumplir con sus funciones específicas preste colaboración y apoyo a las actividades de capacitación y perfeccionamiento en los términos del Artículo 16 Inciso "t" percibirá una remuneración adicional que se establecerá en la reglamentación".-

Que, por Decreto N° 271/01-D.E./1986 se procedió a reglamentar dicha ordenanza estableciéndose para el Artículo referido en el Apartado anterior textualmente lo siguiente: "El personal que además de cumplir con sus funciones específicas preste colaboración y apoyo a las actividades de capacitación y perfeccionamiento percibirá una compensación adicional de hasta un 20% de su remuneración básica mensual".-

Que, en virtud a las normas legales vigentes, debe deducirse también la facultad del Departamento Ejecutivo de otorgar menciones especiales a aquellos agentes que presten colaboración y apoyo en las actividades que desempeñan, entendiéndose a estos fines que la naturaleza y especificidad de las labores encomendadas importan por sí mismas un nivel de adiestramiento e instrucción que independientemente de que se haya cumplido o no en el ámbito de la Administración, ésta debe estimular dicho crecimiento y formación, con la asignación de tareas de mayor jerarquía y la correspondiente distinción a dicha capacidad mediante el otorgamiento de un premio.-

Que, a los fines del presente acto administrativo, se resalta el último párrafo del Artículo 22° del Estatuto del Empleado Municipal que textualmente dice "De los derechos enunciados precedentemente solo alcanzará al personal no permanente, los comprendidos en los incisos d) e) f) j) ll) m) n) ñ) o) p) y s), siendo que el Inciso ñ) se refiere al derecho del agente a "Menciones y Premios" y el artículo 4° comprende como Personal No Permanente al: a) Personal de Gabinete, b) Personal Interino, c) Personal Contratado d) Personal Transitorio y e) Personal Suplente.-

Que, en mérito a lo señalado anteriormente debe ponerse especial atención a la cooperación que existe entre los agentes, actitud que se traduce en actividades conjuntas, prolongaciones de jornadas y asistencia recíproca.-

Que, en función a ello y fundamentalmente basados en el principio constitucional que establece igual remuneración a igual tarea, se ha seleccionado un grupo de agentes que en mérito a la dedicación diferenciada con que realizan las tareas se hacen merecedores de un premio estímulo en los términos y alcances fijados por la normativa vigente.-

Que, a tenor de lo dispuesto por la Ley Pcial 8102, en su Artículo 30 Inciso 9, se ha fijado oportunamente las remuneraciones de los empleados, base sobre las cuales se establecerán las menciones a que hace referencia el Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, en virtud del Artículo 49° del mismo plexo normativo, corresponde al Departamento Ejecutivo, por aplicación del Inciso 1) "...hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas.", por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Artículo 1°.- FIJASE como Compensación Adicional la suma equivalente al 20 % del Sueldo Básico mensual correspondiente a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

- . AGUIRRES, Manuel Antonio, D.N.I. N° 08.033.892, Personal Contratado que presta servicios en el Agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales.-
- . FERNÁNDEZ, Karina Alejandra, D.N.I. N° 21.392.383, Personal Contratado que presta servicios en el Agrupamiento Administrativo.-
- . MORALES, Luis Carlos, D.N.I. N° 20.661.321, Personal de Ejecución – Nivel 8 del Agrupamiento Administrativo.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero tendrá aplicación al 1° de Febrero de 2012.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Artículo 4°.- CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 021 /01-D.E./2012

VISTO: Los principios constitucionales en cuanto a funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, en particular el artículo N° 180 de la Constitución Provincial que asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, y

CONSIDERANDO: Que como los principios establecidos en el artículo N° 174, la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad para lo cual busca armonizar los conceptos de centralización normativa, descentralización territorial, desconcentración operativa, jerarquía, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos, y

Que uno de los objetivos principales de la actual Gestión de Gobierno es asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal, y

Que es menester facilitar la concurrencia de los vecinos que realizan diligencias en esta Municipalidad ampliando el horario de prestación de servicios en todas las áreas para el pago de impuestos y regularización de deudas, tramitaciones referentes a multas y documentación, consultas varias, asistencia pública, etc., y

Que para tal fin se prevé una jornada laboral en dos turnos para cubrir el horario de 07:00 hs. a 19:00 hs., teniendo competencia la Subsecretaría de Recursos Humanos para definir los cuadros de horarios en ese lapso, y

Que tal medida no implica aumento de personal alguno al tiempo que provocará una descompresión de la demanda de atención por parte de los miembros de esta comunidad tal como se ha constatado en los tres años anteriores en los que la misma se aplicara, y

Que se entiende que tal disposición es consecuencia de un análisis maduro no sólo de la situación de aglomeración en las dependencias municipales experimentada por los vecinos que asisten a diario a realizar gestiones sino también de la realidad de los beneficios para éstos de no estar ceñidos a horarios de atención al público limitados, y

Que consiguientemente y en concordancia con la normativa vigente resulta necesario dictar el acto formal idóneo que asegure el cumplimiento de la vía administrativa pertinente; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

DECRETA

Artículo 1°.- IMPLÉMENTESE a partir del 1° de Marzo de 2012 el horario de prestación de servicios de 07:00 hs. a 19:00 hs. para todas las áreas de la Municipalidad de La Calera.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE para el Personal Municipal turnos de 07:00 hs. a 14:00 hs. y de 12:00 hs. a 19:00 hs., facultándose a la Subsecretaría de Recursos Humanos a disponer los cuadros de horarios necesarios para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo primero.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Artículo 4°.- CÚRSESE copia del presente dispositivo a las distintas Secretarías, a la Subsecretaría de Prensa y Difusión, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Sindicato de Trabajadores Municipales de esta ciudad a sus efectos.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de Febrero de 2.012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 022 /01-D.E./2012

VISTO: La Nota ingresada por Mesa de Entradas con el número 0284/12 en fecha 17 de Febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO: Que en la misma la Agente Municipal de Planta Permanente Susana Elvira CESTARE, D.N.I. N° 06.493.761, Personal de Ejecución – Nivel 3 del Agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales, quien se encuentra afectada al Centro de Cuidados Infantiles “Carlos Menem Junior” dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, formaliza solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año en virtud de razones de índole personal, y

Que el otorgamiento de dicha licencia no producirá inconveniente alguno en el normal desenvolvimiento de las actividades del área al tiempo que la misma se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 47° Inciso b) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal y su Reglamentación; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) OTÓRGUESE Licencia Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año, a partir del 24 de Febrero de 2012 hasta el 23 de Febrero de 2013 inclusive, a la Agente Municipal de Planta Permanente Susana Elvira CESTARE, D.N.I. N° 06.493.761, Personal de Ejecución – Nivel 3 del Agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales, quien se encuentra afectada al Centro de Cuidados Infantiles “Carlos Menem Junior” dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Art. 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada del presente dispositivo debiendo reintegrarse a sus tareas habituales el día 24 de Febrero de 2013 y gírese copia a las distintas Oficinas Municipales que correspondiere a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Coordinación y Control de Gestión
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

Resoluciones

Tribunal De Cuentas

Autoridades Tribunal de Cuentas

Presidente

Sr. Carlos Matías Gsponer Tello

Vocal 1º

Sra. Maria Elena Loyola

Vocal 2º

Sra. Maria Lorena Quinteros

La Calera , 16 de febrero del 2012.

RESOLUCION N° 1/TC/2012.

VISTO:

La nota ingresada a este tribunal por el Sr. SALAS HARMAN TOMAS IGNACIO L.E. 6.417.482 en el día de la fecha.

CONSIDERANDO:

1)-Que en dicha nota se realiza la presentación de la renuncia en forma expresa, definitiva e indeclinable, a su cargo de vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Calera .

2)-Que este tribunal es competente para resolver a cerca de las ausencias de sus miembros y consecuente integración conforme las prescripciones de la LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 8102.

3)- Que no existen impedimentos formales ni materiales para denegar la solicitud.

Por todo ello el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Calera en uso de las atribuciones conferidas por la LEY 8102.

RESUELVE:

Art.1º) ACEPTESE: la renuncia al cargo de vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Calera al Sr. SALAS HARMAN TOMAS IGNACIO L.E. 6.417.482 a partir del día de la fecha.

Art.2º) NOTIFIQUESE : la presente Resolución con copia integra de la misma (visto, considerando y parte resolutive).

Art.3º) CURSESE : copia de la presente ,a la Secretaría de Economía y Finanzas , Departamento Ejecutivo., y demás oficinas correspondientes.

Art. 4º) PROTOCOLICESE Y ARCHIVESE.-

La Calera, 24 de Febrero del 2012.

RESOLUCION N° 2/TC/2012.

VISTO :

La Resolución N° 01/TC/2012, en la cual se acepta la renuncia al cargo del Vocal del Tribunal de Cuentas de La Municipalidad de La Calera, al Sr. SALAS HARMAN TOMAS IGNACIO L.E. 6.417.482 .

CONSIDERANDO :

1)-Que debido a la ausencia de uno de los Miembros de este Tribunal de Cuentas, corresponde su integración de acuerdo al orden de prelación establecido en la Resolución N° 7/2011 con fecha 13/10/11 de la junta electoral municipal a la Sra. QUINTEROS MARIA LORENA.

2)-Que este tribunal es competente para resolver a cerca de las ausencias de sus miembros y consecuente integración conforme las prescripciones de la LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 8102.

Por todo ello el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Calera en uso de las atribuciones conferidas por la LEY 8102.

RESUELVE:

Art.1°) CONVOCASE : a integrar como vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Calera a la Sra. QUINTEROS MARIA LORENA D.N.I. 25.644.085 , a partir del día de la fecha .

Art.2°) NOTIFIQUESE : la presente Resolución con copia integra de la misma (visto, considerando y parte resolutive).

Art.3°) CURSESE : copia de la presente ,a la Secretaría de Economía y Finanzas , Departamento Ejecutivo., y demás oficinas correspondientes.

Art. 4°) PROTOCOLICесе Y ARCHIVESE.-